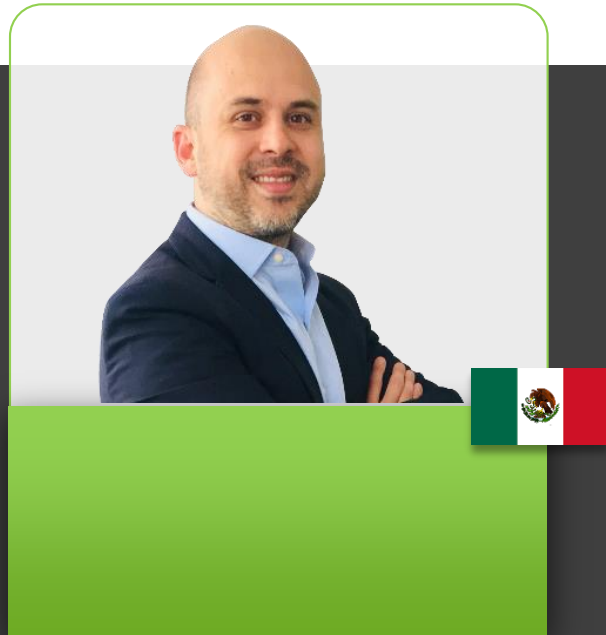


Beneficios Fiscales

Entrenamiento Comercial.



Ro Iñiguez

REFLEXIÓN.

**Cualquier producto tiene distintos atributos...
no olvides que el más importante siempre será
el que el cliente quiere comprar, si lo
encuentras tu esfuerzo de venta será menor .**

¿Quién está obligado a presentar **la declaración anual?**

- **Las personas que hayan obtenido ingresos, entre otros por los siguientes conceptos:**

- Por prestar servicios profesionales (honorarios).
- Por rentar bienes inmuebles.
- Por realizar actividades empresariales.
- Enajenar bienes.
- Adquirir bienes.
- Percibir salarios.
- Por intereses.
- Otros ingresos: préstamos, premios y donativos.





Sin embargo todos podemos obtener los beneficios fiscales mencionados respetando los límites en cada rubro

TIP:

Si no se recibieron ingresos durante el año, pero el contribuyente se encuentra inscrito ante el **SAT** por los conceptos citados **debe de presentar la declaración anual en ceros.**

ISR

- Impuesto directo que aplica a los ingresos adquiridos (no herencia, no donaciones)
- Aplica a PF y PM

DEDUCCIONES

- Gastos que te permiten disminuir los ingresos acumulables (Inversiones, compra de materia prima, gastos etc. que permite la ley)

$$\text{INGRESOS} - \text{DEDUCCIONES APROBADAS} = \text{INGRESOS SOBRE LOS QUE SE HARA LA RETENCIÓN DEL ISR}$$

(PUEDE DISMINUIR EL PAGO O GENERAR SALDO A FAVOR)

Beneficios fiscales.

¿Qué se puede deducir?

- **Gastos funerarios**
- Donativos **no onerosos, ni remunerativos**
- **Honorarios médicos, dentales y gastos hospitalarios.**
- **Intereses reales**, efectivamente pagados en el año en ejercicio
- **Aportaciones** al Plan Personal de Retiro
- Primas por **seguros de gastos médicos mayores.**
- **Gastos de transporte escolar** de sus hijos o nietos.
- **El impuesto local sobre ingresos por salarios**, siempre que la tasa de dicho impuesto no exceda de 5%.

Beneficios fiscales.

CREA

Art. 151 LISR (Fracc.V): plan personal de retiro:

El monto a deducir será de hasta el **10%** de los ingresos acumulables del contribuyente en el ejercicio, **sin que las aportaciones excedan el equivalente a 5 UMAS elevados al año. Lo que resulte menor.**

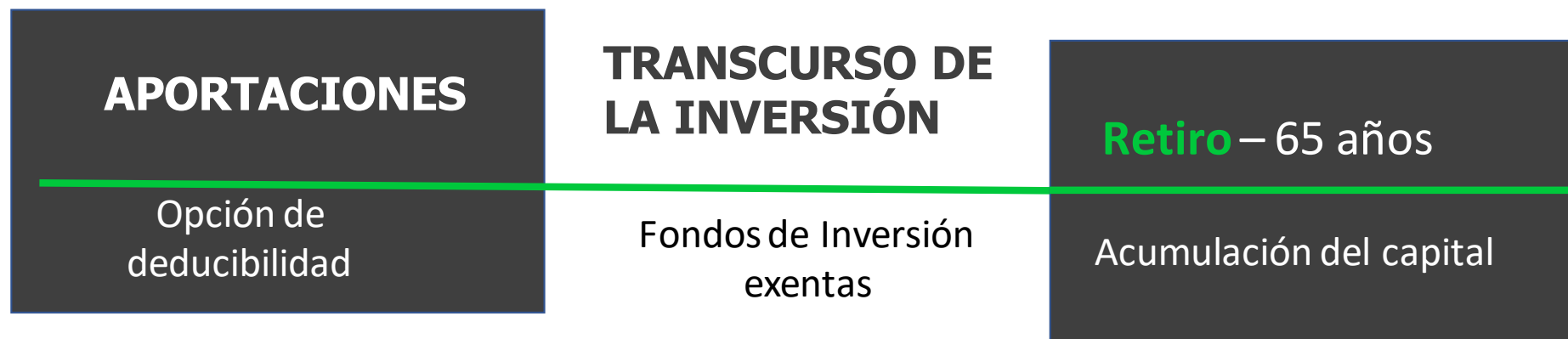
En caso de retirar antes de los 65 años de edad, **aplica una tasa de retención del 20%**. ART. 142 FRCC. XVII Y ART. 145 PÁRRAFO 5to y Art. 54 de la LISR.

TOPES 2019

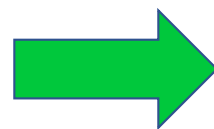
Beneficios Fiscales	UMAS's	Tope Máximo Deducción Anual	Tope Mensual en Aportaciones
PPR	5 UMAS anualizadas	\$158,469.00	\$13,205.75
CEA	No aplica	\$152,000.00	\$12,666.67

*UMA ANUAL = \$31,693.80

Tres fases del PPR.



***Nota:** Se deberá considerar la totalidad de las pensiones y haberes de retiro pagados (Art. 93 fracción IV de la LISR)



Pagar ISR si rebasa montos exentos:

Retiro total 90 UMAS (\$2,852,442)

171 Reglamento de la ley ISR

Retiro parcial 15 UMAS (475,407)

ART. 93 FRACCIÓN IV y V LISR y 173 del reglamento ISR

Beneficios fiscales.

CREA

***Diferimiento** = siempre pagará ISR aunque cumpla 65 años de edad

ART. 185 LISR: CUENTA ESPECIAL PARA EL AHORRO

El monto de las aportaciones de este beneficio fiscal tendrá las siguientes características :

No podrá exceder en el año calendario de que se trate, **el equivalente a \$152,000.00.**

Los recursos deberán permanecer en custodia por 5 años. Salvo en caso de fallecimiento del titular

En caso de retiro, **se realizará una retención provisional a la tasa más alta** (Tasa del 35%).

Art. 145 5to párrafo de la LISR

En caso de fallecimiento, **los beneficiarios deberán de acumular a sus ingresos**, los retiros que efectúen.

Deducciones personales, PPR y CPA

(Art. 151y185 L.I.S.R.)

Tipo de beneficio fiscal	Te permite	Monto
Deducción personal (151 LISR)	Deducir 15% de tu ingreso anual o hasta 5 unidades de medidas de actualización elevados al año, lo que resulte menor.	\$158,469.00 M.N. <small>(Se deberá actualizar año con año dependiendo del valor diario del UMA anual)</small>
Plan personal de retiro (151 Fracc.v LISR)	Deducir 10% de tu ingreso anual o hasta 5 unidades de medidas de actualización elevados al año, lo que resulte menor.	\$158,469.00 M.N. <small>(Se deberá actualizar año con año dependiendo del valor diario del UMA anual)</small>
Cuenta personal de ahorro (185 LISR)	Diferir	Hasta \$152,000.00 M.N.

Beneficios fiscales.

Tip´s a considerar

Es importante que nuestros clientes **siempre tengan la asesoría de su contador o fiscalista** ya que ellos tienen toda la información que podrá ayudarlos.

Te invitamos a entrar a la **página del SAT** y familiarizarte con ella.

Pedir que los depósitos **los hagan por transferencia electrónica, cheque o domiciliación** de una cuenta del titular del contrato.

Recuerda que **todo lo que se vaya a la Subcuenta del programa de aportaciones comprometidas se va a considerar deducido** aunque el cliente no lo deduzca.

Si alguna cantidad se fue a la subcuenta de adicionales **no estará considerado como aportaciones a deducir.**

Verificar datos correctos de tu cliente (R.F.C., Nombre, aportaciones deducidas) **antes del cierre anual.**